

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE LOS NEGOCIOS EXTRANJEROS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE COLABORACIÓN ACADÉMICA-DIPLOMÁTICA

El Ministerio de los Negocios Extranjeros del Gobierno de la República Portuguesa, a través del Instituto Diplomático del Ministerio de los Negocios Extranjeros y, El Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Dominicana, a través del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) y, en lo adelante denominado por "los Signatarios",

MANIFESTANDO el interés recíproco en el establecimiento y desarrollo de cooperación con la finalidad de fortalecer las relaciones entre los servicios diplomáticos de ambos países;

CONVENCIDOS de la necesidad de fomentar métodos innovadores en el campo de la formación de los funcionarios diplomáticos, para responder a las actuales necesidades de las relaciones internacionales;

CONSCIENTES de la importancia de crear lazos entre los Signatarios, a través de la capacitación, perfeccionamiento profesional de funcionarios diplomáticos y del intercambio de información y de documentación, de experiencias y de cuestiones de interés común;

ANIMADOS con la voluntad de difundir la política exterior de ambos Estados a través de actividades de divulgación e intercambio de publicaciones;

Llegaron al siguiente entendimiento:

ARTICULO I
Objeto

1. El presente Memorándum de Entendimiento (MdE) tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales los Signatarios desarrollarán proyectos de colaboración en el ámbito de la formación de funcionarios diplomáticos, bajo los términos de reciprocidad y beneficio mutuo, dentro de sus atribuciones.
2. Las disposiciones del presente MdE serán implementadas y promovidas por el Instituto Diplomático del Ministerio de los Negocios Extranjeros del Gobierno de la República Portuguesa y por el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Dominicana .

ARTICULO II
Modalidades de Cooperación

Con el propósito de alcanzar el objetivo a que se refiere el artículo 1 del presente MdE, los Signatarios podrán realizar actividades de colaboración a través de las siguientes modalidades:

- a) Participación de jóvenes diplomáticos en los cursos, seminarios e otras actividades académicas ofrecidas por los Signatarios,
- b) Los Signatarios promoverán el intercambio de estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos, para participar en las actividades académicas que respectivamente desarrollen;
- c) Intercambio de informaciones respectiva a las actividades, especialmente en lo que concierne a los programas de formación académica-diplomática, presencial y a distancia;
- d) Organización de conferencias sobre temas de intereses común por motivo de la realización de visitas oficiales o de alto nivel de representantes de uno u otro de los Signatarios;
- e) Intercambio de información sobre actividades de interés común, particularmente las relacionadas con la participación de los Signatarios en reuniones regionales e internacionales, en las cuales se involucren las academias diplomáticas e institutos de capacitación diplomática de otros Estados;

- f) Intercambio de publicaciones especializadas sobre diplomacia, política exterior, asuntos económicos, relaciones internacionales y otras materias;
- g) Los Signatarios promoverán el desenvolvimiento de investigaciones científicas conjuntas, así como la realización de proyectos específicos, favoreciendo la celebración de conferencias e intervenciones de los funcionarios diplomáticos de ambos países;
- h) Cualquier otra modalidad acordada por los Signatarios.

ARTICULO III Financiamiento

1. Los Signatarios financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente MdE con los recursos destinados en sus presupuestos, sujetos a su disponibilidad y asignación presupuestaria y a su legislación nacional.
2. Cada Signatario asumirá los gastos resultantes de su participación en las actividades de colaboración, excepto en los casos en que se pueda utilizar mecanismos de financiamiento alternativos para actividades específicas, si se considerara apropiado.

ARTICULO IV Mecanismo de Acompañamiento

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del presente MdE, cada Signatario podrá designar un representante para la coordinación e acompañamiento de las actividades de colaboración.

ARTICULO V Resolución de Conflictos

Cualquier desacuerdo resultante de la interpretación y o implementación del presente MdE, será resuelta entre los Signatarios a través de consultas y o negociaciones directas.

ARTICULO VI Clausulas Finales

1. El presente MdE producirá efectos a partir de la fecha de su firma durante un periodo de tres (3) años, prorrogable automáticamente, por periodos de igual duración.
2. El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Signatarios, formalizado a través de comunicaciones escritas y enviadas por vía diplomática.
3. Cualquiera de los Signatarios podrá, en cualquier momento, hacer cesar la producción de los efectos del presente MdE mediante notificación escrita dirigida al otro Signatario, con tres (3) meses de antelación a la fecha de término prevista.
4. El cese de los efectos del presente MdE no afectará las actividades de colaboración formalizadas durante su vigencia.

Firmado en Lisboa, Portugal, a los 20 días, del mes de mayo de 2019, en dos originales, en idiomas Portugués y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Gobierno
de la República Dominicana**

**Por el
Gobierno de la República Portuguesa**



**Miguel Vargas Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores**



**Augusto Santos Silva
Ministro de los Negocios Extranjeros**